ALCALDÍA
DE MANIZALES

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad así lo señalará mediante acto administrativo de justificación que contendrá: **1.** La causal que se invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto y las condiciones que exigirá al contratista, y **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,

HACE CONSTAR:

1. Que a la luz del numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo Nº 1091 del 2021, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad;
2. Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional";*
3. El objeto del contrato a celebrar es, *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN JUDICIAL INFOJUDICIAL, CONFORME LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA PROPUESTA, BRINDANDO ASISTENCIA, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN, EL CUAL INCLUYE LA INFORMACIÓN GENERAL DE ESTADOS, FIJACIONES EN LISTA, EDICTOS, TRASLADO DE EXCEPCIONES Y DEMÁS PUBLICACIONES QUE SE GENEREN RESPECTO DE LOS PROCESOS DE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, DE MANERA OPORTUNA Y CONFIABLE.*
4. Que el contratista **INFOJUDICIAL S.A.S** cuenta con capacidad e idoneidad en dicho campo, condición que permite validar su idoneidad para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad y, en consecuencia, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asi mismo el proveedor aporta certificado de registro ante la Dirección nacional de Derechos de Autor como soporte lógico Software
5. Que se cuenta con un presupuesto de ***CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($5.714.961);*** IVA incluido; la cuantía del contrato para la prestación de dichos servicios. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Infi-Manizales cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025-164 del 07 de julio de 2025, con el cual cubrirá el valor del contrato;
6. Que Infi-Manizales dispondrá en la Secretaria General de la Entidad, los actos y documentos que soportan la suscripción del contrato, el cual será publicado en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales a los 31 JUL 2025

HERNAN GONZALEZ CARDONA
Gerente General Infi-Manizales

Aprobó **ERU** Secretario General
Revisó **DAM** Profesional Esp. Secretaria General
Proyectó **LVC** Contratista